



"Municipalidad Distrital de Imperial"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA N° 311-2022-OAT-MDI

Imperial, 19 de mayo de 2022

LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE.

VISTO: El Expediente N° 3578-2022-MDI, de fecha 13 de mayo del 2022, presentado por la Sra. **RAMOS MENDOZA LUCERO KARYNA** identificada con D.N.I. N° 70087409, con domicilio Fiscal ubicado en **Condominio Ciudad Sol Mz BC Lt 10 – Imperial - Cañete**; El **INFORME N° 342-2022-UAYOT-OAT-MDI** de fecha 18 de mayo de 2022 de la Unidad de Administración y Orientación Tributaria; respecto a la Solicitud de **"INSCRIPCIÓN DE PREDIO"**.

CONSIDERANDO:

Que, de Conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de los gobiernos local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado le otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el último párrafo del Artículo 9° del **Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el **Decreto Supremo N° 156-2004-EF**, señala que "que son sujeto pasivo en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquier sea su naturaleza". "cuando la existencia del propietario no pudiera ser determinada, son sujetos obligados al pago del impuesto, en calidad de responsable, los poseedores o tenedores, a cualquier título, de los predios afecto, sin perjuicio de su derecho a reclamar el pago a los respectivos contribuyente".

Que, conforme el Artículo 34° del **Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que: Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada:

- a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga.
- b) Cuando se efectúe cualquier transferencia de dominio. En estos casos, la declaración jurada debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos.

Que, según la Ley N° 27444, Ley de procedimientos administrativos Título II del Procedimiento administrativo Capítulo I Disposiciones Generales art. 32° Fiscalización Posterior 32.1 "La entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática o evaluación previa, queda obligada a verificar de oficio mediante el Sistema de Muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionados por el administrado".

Que, mediante el **Expediente Administrativo N° 3578-2022-MDI**, de fecha 13 de mayo del 2022, presentado por la Sra. **RAMOS MENDOZA LUCERO KARYNA** identificada con D.N.I. N° 70087409, a fin de solicitar **"INSCRIPCIÓN DE PREDIO"** en relación al inmueble ubicado en **Psje. Común Mz H Lt 25A Habilitación Urbana Programa de Vivienda Residencial La Portada II Etapa** con un área de **53.0000 M2**; toda vez que manifiesta ser Titular Actual del predio en mención según Certificado Literal adjunto al presente.

Que, mediante **INFORME N° 342-2022-UAYOT-OAT-MDI** de fecha 18 de mayo del 2022, la Responsable de la Unidad de Administración y Orientación Tributaria informa respecto a la solicitud de **"Inscripción de Predio"**, donde señala que el administrado presenta lo siguiente: i) Formulario de Declaración Jurada N° 004542, ii) Copia Fedateada de DNI N° 70087409 iii) Copia Fedateada de Certificado Literal iv) Recibo de Caja N° 00086212022. Por consiguiente, del análisis al fundamento de pedido, se verifica que según Certificado Literal con Partida N° 17076990 Asiento 00001 de Inscripción de Desmembración emitido por la SUNARP la Sra. **RAMOS MENDOZA LUCERO KARYNA** figura como Titular Actual del predio: **Psje. Común Mz H Lt 25A Habilitación Urbana Programa de Vivienda Residencial La Portada II Etapa del Distrito de Imperial** con un área de **53.0000 M2**, ello en mérito a la adjudicación celebrada con su anterior copropietaria **ANDREA STEPHANNY RAMOS MENDOZA**.

Que, estando lo expuesto, de acuerdo a las normas de la Ley del Procedimiento Administrativo General y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 443-2019-ALC/MDI;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** la **INSCRIPCIÓN DE PREDIO** en el Registro de Contribuyentes del SRTM el predio ubicado en **Psje. Común Mz. H Lt. 25A Habilitación Urbana Programa de Vivienda Residencial La Portada II Etapa del Distrito de Imperial** con un área total de terreno de **53.0000 M2** a favor de la Sra. **RAMOS MENDOZA LUCERO KARYNA** identificada con D.N.I. N° 70087409; Lo estipulado según Certificado Literal con Partida N° 17076990, y en mérito a los considerandos señalados en la presente resolución.



"Municipalidad Distrital de Imperial"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Unidad de Administración y Orientación Tributaria, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución, a la persona interesada y/o involucrada y a los demás estamentos correspondiente.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
Abog. Rossana Violeta Avilés Soto
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA